*RELACION QUE SE CITA*

*Término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia)*

| Parcela número | Titular | Superficie (m²) | Clase de cultivo | Fecha | Hora |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | «Angel Fuentes Guerra, S. A.» ... ... ... | a) 567,00 | a) Industria ... ... ... ... | 18-6-1984 | 10,00 |
| | | b) 42,90 | b) Industria ... ... ... ... | 18-6-1984 | 10,00 |
| | | c) 725,60 | c) Industria ... ... ... ... | 18-6-1984 | 10,00 |
| | | d) 168,00 | d) Jardín ... ... ... ... ... | 18-6-1984 | 10,00 |
| 1,1 | Cruz Roja Española ... ... ... ... ... ... ... | | Edificación ... ... ... ... ... | 18-6-1984 | 10,10 |
| 2 | «Angel Fuentes Guerra, S. A.» ... ... ... | 1.932,00 | Labor secano ... ... ... ... | 18-6-1984 | 10,00 |
| 3 | D. Luis Guantes Retortillo ... ... ... ... ... | 2.785,00 | Labor regadío ... ... ... ... | 18-6-1984 | 10,40 |
| 4 | D. Luis Guantes Retortillo ... ... ... ... ... | a) 4.404,00 | a) Labor regadío ... ... ... | 18-6-1984 | 10,40 |
| | | b) 81,00 | b) Camino ... ... ... ... ... | | |
| 5 | D. Dionisio Lillagra Fernández ... ... ... ... | 4.253,00 | Labor regadío ... ... ... ... | 18-6-1984 | 11,00 |
| 6 | D. José María Arnaiz Poza ... ... ... ... ... | 274,00 | Erial ... ... ... ... ... ... ... | 18-6-1984 | 11,15 |
| 7 | «Incot, S. L.» (don Francisco López Meneses) ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 266,00 | Erial ... ... ... ... ... ... ... | 18-6-1984 | 11,30 |
| 8 | Herederos de Anselmo de la Fuente Nieto. | 174,00 | Erial ... ... ... ... ... ... ... | 18-6-1984 | 12,00 |
| 9 | D. Rafael Sancho León ... ... ... ... ... ... | 108,00 | Erial ... ... ... ... ... ... ... | 18-6-1984 | 12,15 |
| 10 | D.ª Ascensión Paredes Barrigón ... ... ... | 211,00 | Labor regadío ... ... ... ... | 18-6-1984 | 12,30 |
| 11 | D. Rodrigo Delgado Tejero y hermanos ... | 1.459,00 | Labor regadío ... ... ... ... | 18-6-1984 | 12,45 |

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10240** *ORDEN de 27 de febrero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 9 de diciembre de 1983, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de los Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios de España contra el Real Decreto 2965/1980, de 12 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Consejo General de los Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios de España, contra Real Decreto 2965/1980, de 12 de diciembre, la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 9 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Consejo General de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios de España contra el Real Decreto número 2965/1980, de 12 de diciembre, el que declaramos ajustado al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

**10241** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de octubre de 1983 por la que se aprueban los planes de estudio de las especialidades «Hidrología» y «Tráfico y Servicios urbanos» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Alicante, dependiente de la Universidad Politécnica de Valencia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 5, de fecha 6 de enero de 1984, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 367, anexo que se cita, en el tercer curso, donde dice: «Especialidad "Transportes y Servicios Urbanos"», debe decir: «Especialidad "Tráfico y Servicios Urbanos"».

**10242** *RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una plaza de Académico de número en la Sección tercera (Cirugía) de esta Real Academia.*

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número, vacante en la Sección tercera (Cirugía), por fallecimiento del Excmo. Sr. don Luis Calatrava Páramo, para un especialista en Estomatología.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.

Tercero.—Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

Cuarto.—Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, 12, propuestas firmadas por tres Académicos numerarios a favor del candidato que crean reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas propuestas que llevan más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se comprometa a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ella.

Madrid, 8 de marzo de 1984.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—V.º B.º: El Presidente, Benigno Lorenzo Velázquez.

**10243** *RESOLUCION de 25 de abril de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se convocan indemnizaciones en el sector educativo universitario para alumnos afectados por las inundaciones en las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.*

El Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones en los municipios de las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia, determinados por la Orden del Ministerio del Interior de 2 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7), establece un marco normativo para posibilitar acciones estatales encaminadas a paliar los desastrosos efectos producidos por las referidas inundaciones.

Por otra parte, el Real Decreto 3394/1983, de 28 de diciembre, determina que todas las medidas que se adoptaron con motivo de las inundaciones sufridas en el País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra sean también de aplicación para las provincias citadas en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante hizo pública, por Resolución de 24 de noviembre de 1983, una convocatoria de indemnizaciones para los alumnos universitarios que fueron damnificados en su patrimonio o en el de su familia.

Resulta procedente, en consecuencia, ampliar el ámbito de aplicación de la citada Resolución a los alumnos universitarios que hayan resultado damnificados por las inundaciones en las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.

En su virtud, esta presidencia ha dispuesto:

Artículo 1.º Se prevé una indemnización de 10.000 pesetas, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, para alumnos que reúnan los siguientes requisitos: